

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA MODIFICACIÓN

DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

N° 9031288

En SANTIAGO, a 19 de diciembre de 2020, entre el INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA, rol único tributario Nº 96.621.640-9, representado por su Rector, don Fernando Martínez Santana, cédula nacional de identidad Nº 12.403.459-0, y por su Prorrectora, Patricia Cabello Pedrasa, cédula nacional de identidad Nº 5.280.835-5, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María Nº 0792, comuna de Providencia, Santiago, en lo sucesivo e indistintamente "AIEP", por una parte, y por la otra, don(ña) PATRICIO ENRIQUE MELO PINO, cédula nacional de identidad Nº 10.319.013-4, domiciliado en COQUIMBO 342, comuna de SANTIAGO, en adelante el "Aceptante", representado por don(ña) VALENTINA ESPERANZA MELO RIQUELME, quien también comparece por sí, cédula de identidad Nº 20.390.114-3, domiciliado en VENUS 03016, comuna de LO ESPEJO, en adelante el "Alumno", y conjuntamente con el Aceptante, los "Contratantes", se ha convenido la siguiente modificación del contrato de prestación de servicios educacionales:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha jueves, 13 de septiembre de 2018, los Contratantes celebraron con el Instituto Profesional AIEP un Contrato de Prestación de Servicios Educacionales en virtud del cual AIEP aceptó e inscribió a don(ña) VALENTINA ESPERANZA MELO RIQUELME, como alumno regular para el año académico 2019, en la carrera de TÉCNICO EN ENFERMERÍA E INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA - D - BARRIO UNIVERSITARIO, sede BARRIO UNIVERSITARIO, jornada DIURNO, modalidad de estudios DIURNO (D), bajo la matrícula Nº 121910042. En el mismo acto, los Contratantes se obligaron al pago de \$ 2.140.000.- por concepto de Arancel, pactando el pago, en la forma que indica el mismo Contrato.. Asimismo, en la letra f) de la cláusula décima del instrumento referido, las partes declararon que sería responsabilidad del Alumno el resguardo de la contraseña secreta, personal e intransferible que se le entregó una vez matriculado, con la cual puede acceder a la intranet de AIEP, estableciéndose la presunción de que todas aquellas gestiones y solicitudes que se realicen con dicha contraseña, incluyendo la renovación del contrato de prestación de servicios educacionales celebrado, son realizadas con su pleno consentimiento. A su vez, en la cláusula undécima del contrato de prestación de servicios educacionales celebrado entre el Instituto Profesional AIEP, el Alumno y el Aceptante, este último le otorgó al Alumno un mandato especial para la suscripción de uno o más pagarés y de todos aquellos documentos necesarios para el pago del arancel, fijar cuotas y asumir obligaciones en caso de continuar en la misma carrera indicada en dicho contrato.

SEGUNDO: Modificación de Contrato. En virtud del mandato especial otorgado por el Aceptante al Alumno referido en la cláusula precedente, y atendida la solicitud de éste último, por sí y en representación del Aceptante, de reprogramar el plan de pagos de los montos no cubiertos por créditos y/o becas y por consiguiente, la necesidad de modificar la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios educacionales, por el presente instrumento las partes convienen en readecuar el plan de pagos de los montos no cubiertos por créditos y/o becas, el que a contar de esta fecha quedará como sigue:

N°	FECHA	MONTO EN \$
1	01-01-2021	43.122
2	01-02-2021	43.122
3	01-03-2021	43.122
4	01-04-2021	43.122

N°	FECHA	MONTO EN \$
5	01-05-2021	43.122

N°	FECHA	MONTO EN \$

En el evento que la diferencia entre las cuotas antes indicadas y el monto total del contrato señalado en la cláusula primera no fuera pagado total o parcialmente por la entidad que otorgue el respectivo crédito y/o beca, por cualquier razón, dentro del plazo máximo de 18 meses contados desde la fecha del presente instrumento, el Alumno y el Aceptante serán responsables del pago de la diferencia.

En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación, o el saldo no cubierto por créditos y/o becas, la tasa de interés pactada será el interés máximo convencional bancario, vigente a la época de la mora o retardo, que se aplicará desde el momento del retardo y hasta el pago efectivo. Instituto Profesional AIEP SpA quedará facultada para hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos en su calidad de acreedor.

Por su parte, para el caso de mora o simple retardo en el pago a sus respectivos vencimientos de todo o parte de las obligaciones contraídas, y en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios educacionales individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, el Alumno, por si y en representación del Aceptante, autorizan expresamente a AIEP, para ingresar sus datos personales y antecedentes del eventual protesto o incumplimiento contractual, en un sistema de información comercial, registro público, base o banco de datos personales, para su conocimiento público, facultando expresamente su digitación, procesamiento, almacenamiento, tratamiento y comunicación en

línea o en cualquier otra forma, liberando desde ya a AIEP de dar aviso de pago o extinción de deuda previo otorgamiento de constancia suficiente de pago íntegro de la deuda correspondiente, según lo dispuesto en la Ley Nº 19.628. Por último, y también en virtud de lo señalado en la misma cláusula cuarta referida precedentemente, autorizan a AIEP para ingresar y/o procesar sus datos de carácter personal a cualquier base de datos, sean de su propiedad o de terceros, y para darlos a conocer a entidades relacionadas o para las necesidades estadísticas y de orden académico que AIEP requiera.

TERCERO: Mandato para suscribir pagaré. En este acto, el Alumno en representación del Aceptante con el objeto de documentar el pago de cualquiera de las obligaciones pecuniarias que asume en virtud del presente contrato, viene en conferir mandato especial a AIEP, facultándolo expresamente para que a través de sus mandatarios pueda emitir, llenar y suscribir pagarés a la orden de "Instituto Profesional AIEP SpA" en formato que deberá ser sustancialmente parecido al que se adjunta al presente contrato como Anexo II. Todos los antecedentes necesarios para suscribir los pagarés podrán ser llenados por AIEP en conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley Nº 18.092, siguiendo las siguientes instrucciones. La oportunidad a partir de la cual AIEP podrá proceder a emitir, llenar y suscribir el pagaré, será aquella en que se produzca el simple retardo o mora en el pago de una cualquiera de las cuotas del Arancel del año respecto del cual da cuenta la cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios educacionales celebrado entre las partes. A partir de este momento AIEP deberá, además, hacer enterar el impuesto que grava el pagaré, con cargo y a nombre del Aceptante. La fecha de emisión y/o suscripción del respectivo pagaré que AIEP deberá llenar en el documento será aquella en la cual se proceda a ejercer el presente mandato. La fecha de vencimiento del respectivo pagaré, que deberá llenarse, será la del día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión y suscripción del pagaré. La cantidad adeudada que AIEP deberá estampar en el documento serán todas aquellas sumas que "los contratantes" adeuden a "AIEP", incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del arancel anual, los intereses, reajustes, gastos e impuestos que corresponden. Se deja expresa constancia que cualquier dificultad que se suscite entre el Aceptante y AIEP relativa al contenido y monto del pagaré no afectará la validez de éste. El presente mandato es irrevocable mientras subsistan obligaciones que tenga los mandantes para con AIEP porque es de interés del mandante y del mandatario, quienes además lo someten a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio. La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés, no constituirá novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues sólo tiene como objeto facilitar el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato. AIEP no tendrá derecho a recibir remuneración o retribución alguna por el desempeño del encargo y estará liberada de la obligación de rendir cuenta de su gestión. Todos los gastos y derechos que se causen con ocasión del otorgamiento del presente instrumento serán de cargo exclusivo del mandante.

<u>CUARTO</u>: Reserva de derechos. Los Contratantes declaran estar en conocimiento que el Instituto Profesional AIEP se reserva el derecho de no volver a matricular al Alumno en la misma u otra carrera mientras mantenga una deuda pendiente con la Institución y que por tanto, no está obligado a matricularlo para el período académico siguiente. A mayor abundamiento, los Contratantes aceptan desde ya que la firma del presente instrumento y acuerdo de pago, no da derecho al Alumno para matricularse para el período académico siguiente.

QUINTO: Efectos. En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato original.

SEXTO: Domicilio. Las partes fijan como domicilio la ciudad de SANTIAGO, para todos los efectos del presente contrato.

pp. INSTITUTO PROFESIONAL AIEP

VALENTINA ESPERANZA MELO RIQUELME 20.390.114-3



INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.A.

Gino: Educación

Casa Marie: An Provisione 172 - Provisione - Sarágo - Pine 570 4006

Casa Marie: An Provisione 172 - Provisione - Sarágo - Pine 570 4006

Sarágo - Sarágo - Trans 300 - Provisione - Sarágo - Provisione Sarágo - Sarágo - Provisione Sarágo - Sarágo - Provisione Sarágo - Sarágo -



N°

ANEXO II

PAGARÉ

Debo (debemos) y pagaré (pagaremos) a la orden de INSTITUTO	O PROFESIONAL AIEP S	i.A. RUT 96.621.640-9 y en su oficina u	ubicada en calle
N°, la sum	a de ((pesos moneda
nacional).			

TRIBUTACIÓN Y GASTOS: Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que generen o devenguen por este pagaré o de sus intereses, su prórroga, pago, aclaración u otra circunstancia relativa a aquel o aquellos o producida con ocasión o motivo del (de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

PROTESTO:El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA. de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. Por consiguiente, el portador, dueño o tenedor del presente pagaré conservará todos los derechos en contra de los obligados a su pago, aún cuando este documento no se protestare. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del suscriptor.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD: Las obligaciones derivadas de este pagaré se considerarán solidarias e indivisibles para el suscriptor y demás obligados para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

DOMICILIO Y COMPETENCIA: Para todos los efectos de este pagaré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su pago, constituyen domicilio especial en la ciudad de . , sin perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CESIÓN: De acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.092 sobre Letra de Cambio y Pagaré, el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA.**queda desde ya facultado para ceder el presente instrumento.**AUTORIZACIÓN:** Autorizo al portador, dueño o tenedor del presente pagaré, para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este pagaré, mis datos personales y los demás derivados del presente documento puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos o sistema de información comercial públicos.

AVALISTA, FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO: El (Los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) se constituye(n) sin limitaciones, liberando al acreedor de la obligación de protesto. Asimismo, el(los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) acepta(n) desde luego cualesquiera variaciones de las condiciones del crédito, prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que pudieren acordarse entre el acreedor y el deudor principal, quedando subsistente su responsabilidad solidaria en el carácter de indivisible hasta el íntegro pago de lo adeudado. La obligación del (los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales, pudiendo exigirse el cumplimiento total de la obligación a cualesquiera de los herederos o sucesores.

En de Chile, de de 20	
Nombre del Suscriptor: Cédula de Identidad: Domicilio: Comuna:	Datos
Firma Suscriptor:	
Avalista, Fiador y Codeudor Solidario	
Nombre:	Datos
Firma	
Avalista, Fiador y Codeudor Solidario	
Nombre: C.I. ó RUT: Domicilio:	Datos
Firma	